



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito del demandante que descurre traslado de las excepciones propuestas por el demandado. Queda para proveer, Tuluá, abril 01 del 2022.

Días inhábiles: 09 y 10 de abril de 2022, sábado y domingo respectivamente.
11 al 15 de abril de 2022, vacancia judicial por semana santa.
16 y 17 de abril de 2022, sábado y domingo respectivamente.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 851

RADICACIÓN No: 76-834-40-03-007-2021-00392-00

PROCESO: VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA CIVIL-

DEMANDANTE: MARÍA DEL CONSUELO CALLE ARANGO

DEMANDADO: JHONATHAN CAMILO PALACIOS HERRERA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el presente proceso con escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, describiendo traslado de las excepciones propuestas por el demandado, el cual fue allegado dentro del término legal concedido, es decir, el día 16 de abril de 2022, siendo las 14:15 horas. Lo anterior se pudo verificar, toda vez que, el auto que corrió traslado se notificó a través de los estados electrónicos el 09 de marzo del 2022, por lo que los 5 días legales para pronunciarse vencieron el 16 de marzo de ese mismo año.

Así las cosas, estando reunidos los presupuestos procesales, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán acudir las partes.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -LINK- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR AL EXPEDIENTE el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual descurre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: FIJAR el día 01 del mes de Septiembre a las horas 9 AM del año 2022, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para que concurren para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C.G.P, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el Juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, para que informen los correos electrónicos de sus representados y testigos, a efectos de compartirles el link para que puedan tener acceso a la audiencia o en su defecto, indiquen a través de que correo establecerán conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2021-00392-00

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
79 ABR 2022
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 062
MARÍA XIMENA RECIO VERA Secretaria